



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00908-00

Revisado el expediente, se hace indispensable requerir nuevamente a la parte demandante y demandada para que de forma conjunta informen al Despacho a quién se le hará entrega de los depósitos judiciales constituidos desde el 10/08/2020 hasta el 08/02/2021 por valor de \$5.076.272, toda vez que no se ha hecho manifestación alguna ni en los escritos allegados, ni en la liquidación que se aporta de fecha 08 de julio de 2022, no dando cumplimiento a lo ordenado en los proveídos del 15 de junio de 2021, 21 de octubre de 2021 y 15 de junio de 2022.

Por lo anterior, no se correrá traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, hasta tanto se aclare lo aquí ordenado, máxime cuando no hay claridad si lo que se pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación o por dineros suficientes, resaltando nuevamente que, es indispensable determinar a quién se le hará entrega de dineros constituidos: [26RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

179

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce0d14dde5c3878cee1d217ce95b19f09c50d172937cb71cfe30e80d2d2af3d**

Documento generado en 06/10/2022 02:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>